

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS HASTA MODELO DE CENTRO D2 B2,2+CCFF EN EL IES LOLA FLORES DE JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ (53/ISE/2025/SC), CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2025 0000382133.**

En Camas, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. \*\*\*1744\*\*, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y NIF núm. Q4100702B.

**DE OTRA PARTE:** Don JUAN MANUEL BUENO GALLEGO, con NIF núm. \*\*\*8419\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. con NIF A23434970, y domicilio social en Calle Ignacio Figuerroa Núm 1, 1º A, de Jaén, código postal 23001, según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Antonio Roberto García García, el día 08 de noviembre de 2021 y bajo el número de su protocolo 1702, inscrita en el Registro Mercantil de Jaén, tomo 552, Libro 0, hoja J-8997, folio 87, inscripción 50ª y diligencia de bastateo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 30 de noviembre de 2021, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El expediente CONTR 2025 0000382133 para la contratación de las OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS HASTA MODELO DE CENTRO D2 B2,2+CCFF EN EL IES LOLA FLORES DE JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ (53/ISE/2025/SC), CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, fue iniciado por acuerdo del Dirección General de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, en fecha 28 de mayo de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública con fecha de 09 de junio de 2025 (PL-95-25).

**TERCERO.-** La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número CONT 2025 0121511950, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 13 de junio de 2025.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 19 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA número 35 de 22 de febrero de 2021), se exceptúan a los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos del requisito de la autorización previa del Consejo de Gobierno para los correspondientes expedientes de gasto, prevista en el artículo 28 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, o en la norma equivalente de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, aprobándose el 17 de mayo de 2024 en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo Rector en su sesión de 26 de diciembre de 2017 y, en concreto la establecida en el artículo 10 letras i) y j) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la cuantía de 2.908.606,93 € (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL

MANUEL CORTES ROMERO		19/08/2025 09:31:50	PÁGINA: 1 / 6
JUAN MANUEL BUENO GALLEGO			
JUAN MANUEL BUENO GALLEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzM1MzQ1Mml0Y2FINGESIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

SEISCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 610.807,46 € (SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 3.519.414,39 € (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

**Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS FEDER MARCO 2021-2027, con 85% de Cofinanciación.**

El 13 de junio de 2025 mediante Resolución del Director General de la Agencia se aprueba el expediente de contratación.

**QUINTO.**-El anuncio de licitación fue publicado en el perfil del contratante de la Agencia Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el día 13 de junio de 2025 con referencia 2025-0001681413.

**SEXTO.**- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Dirección General de esta Agencia Pública Andaluza de Educación de fecha 30 de julio de 2025, a la empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. con NIF núm. A23434970.

**SÉPTIMO.**- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2025 121897680, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 1 de agosto de 2025.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto**

Don JUAN MANUEL BUENO GALLEGRO, con NIF núm. \*\*\*8419\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. con NIF A23434970, se compromete a la realización del contrato de las OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS HASTA MODELO DE CENTRO D2 B2,2+CCFF EN EL IES LOLA FLORES DE JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ (53/ISE/2025/SC), CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, expediente número CONTR 2025 0000382133, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por la Dirección General de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, en fecha 22 de abril de 2025, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo, concretamente al Jefe de Obra Eduardo Bermejo Martín y al Jefe de Producción José Manuel Garrido Quesada, ambos con carácter permanente.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Ampliar el plazo de garantía de la obra en: 24 meses plazo de garantía total: (12 meses adicionales ofertados por esta persona licitadora +12 meses de garantía mínima obligatoria).
  - La mejora medioambiental (Jardinería): 0,20% sobre el PEM del proyecto a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia.
  - La mejora medioambiental (Material Proximidad y/o Material Ecológico) consistente en adquirir materiales a proveedores ubicados a una distancia máxima de la obra de 80 kilómetros y/o adquirir materiales

MANUEL CORTES ROMERO		19/08/2025 09:31:50	PÁGINA: 2 / 6
JUAN MANUEL BUENO GALLEGRO			
JUAN MANUEL BUENO GALLEGRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzM1MzQ1Mml0Y2FINGESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

con etiqueta ecológica. Este compromiso se realiza sobre un porcentaje respecto del importe total de materiales de la obra, pudiendo computarse con un solo material o la suma de materiales.

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
- Reunión mensual formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese periodo.

**SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El importe total adjudicado asciende a la cantidad de 2.526.706,84 euros (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 530.608,44 euros (QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 3.057.315,28 euros (TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS FEDER MARCO 2021-2027, con 85% de Cofinanciación.**

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1151170002 G/42D/61010/00 A441BBC4CP 2023000914	421.117,80	88.434,74	509.552,54
2026	1151170002 G/42D/61010/00 A441BBC4CP 2023000914	2.105.589,04	442.173,70	2.547.762,74

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP al cumplirse los requisitos legales para su establecimiento siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

No 811“Obras de edificación general” del Anexo I del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

$K_t = 0, 04A_t/A_0 + 0, 01B_t/B_0 + 0, 08C_t/C_0 + 0, 01E_t/E_0 + 0, 02F_t/F_0 + 0, 03L_t/L_0 + 0, 08M_t/M_0 + 0, 04P_t/P_0 + 0, 01Q_t/Q_0 + 0, 06R_t/R_0 + 0, 15S_t/S_0 + 0, 02T_t/T_0 + 0, 02U_t/U_0 + 0, 01V_t/V_0 + 0, 42$

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo de ejecución será de 12 (DOCE) meses desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización del presenta contrato.

**CUARTA.- Programa de trabajo**

MANUEL CORTES ROMERO		19/08/2025 09:31:50	PÁGINA: 3 / 6
JUAN MANUEL BUENO GALLEG0			
JUAN MANUEL BUENO GALLEG0			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzM1MzQ1Mmi0Y2FINGESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. con NIF A23434970 está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de julio de 2025, una garantía definitiva por importe de 126.335,34 euros (CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS) según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230165407, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de VEINTICUATRO (24) meses, según la oferta realizada por la empresa contratista, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

MANUEL CORTES ROMERO		19/08/2025 09:31:50	PÁGINA: 4 / 6
JUAN MANUEL BUENO GALLEGO			
JUAN MANUEL BUENO GALLEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzM1MzQ1Mmi0Y2FINGESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

**DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

**DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

MANUEL CORTES ROMERO		19/08/2025 09:31:50	PÁGINA: 5 / 6
JUAN MANUEL BUENO GALLEGO			
JUAN MANUEL BUENO GALLEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzM1MzQ1Mmi0Y2FINGESIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO.

Fdo.: JUAN MANUEL BUENO GALLEGO.

MANUEL CORTES ROMERO		19/08/2025 09:31:50	PÁGINA: 6 / 6
JUAN MANUEL BUENO GALLEGO			
JUAN MANUEL BUENO GALLEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzM1MzQ1Mml0Y2FINGESIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	